

RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 026- GADMLA -2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", manifiesta lo siguiente: "Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../....;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2021, el Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, certifica que, revisado los libros del Registro de la Propiedad, Tomo: Décimo, Folio; Trescientos sesenta y ocho, bajo el número: Cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, consta que los cónyuges: JOSE MECIAS HERRERA ROJAS Y BERTENIUT MARIN ROJAS, son propietarios de un predio rural, ubicado en la zona sin nombre de la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, adquirido por compraventa a los cónyuges Edmundo Alciviades Jaramillo Abad y Francisca Eleodora Ullauri; lote de terreno con una cabida de 2 hectáreas. Consta anotado una Acta de Posesión Efectiva Proindiviso, de los bienes dejados por la causante Berteniut Marín Rojas. Consta anotado una Escritura de Rectificación y Aclaración de Linderos. Consta anotado una Resolución de Concejo Nro. 067-GADMLA-2014. Sobre el saldo del predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza alguna;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, mediante Informe de Regulación Municipal Nro. 3693, el Director de Planificación presenta la siguiente información: 1.- Datos del Propietario.- Nombre José Mesías y herederos Herrera Rojas y Herrera Marín. 2.- Datos del predio.- Barrio José Herrera; calle Ignacio de Vintimilla; clave catastral actual 210150040303000700000000, área de terreno 540,07. 5.- Linderos.- Norte.- Con los predios 1, 3 y 4, en 26,50 -12,24 y 4,19 metros. Sur.- Con el predio 1 calle Azafrán y predio 17, en 4,95 - 11,11 y 25,90. Este.- Con el predio 6, en 15,22 metros. Oeste.- Con la calle Ignacio de Veintimilla, en 10,63 metros. Dando un total de 540,07 metros cuadrados de superficie;

Que, mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2022, los señores: Errol Carillo y Melina Galarza, en sus calidades de Presidente y Secretaria del Barrio José Herrera, se dirigen al señor Alcalde, indicándoles que procedieron a realizar la limpieza del área verde del barrio o Asentamiento Humano José Herrera, pero resulta que el 21 de marzo de 2022, el señor Eider Fabián Cardona Trujillo, empieza a poner

material pétreo sobre el área verde, además, indica que él es el propietario de referido lote de terreno. De igual manera, dan a conocer que, revisado la documentación se verifica que los señores Herrera Rojas y Herrera Marín, conceden una escritura de rectificación y compraventa de derechos y acciones sobre el área verde. Por lo que solicitan lo siguiente: 1.- Dejar sin efecto el permiso de construcción del señor Eider Cardona Trujillo, o toda actividad que pueda realizar en el predio del área verde del Asentamiento Humano José Herrera. 2.- Anular la escritura de rectificación y compraventa de derechos y acciones sobre el predio del área verde del Asentamiento Humano José Herrera, signado con clave 210150040303000700000000, realizado el 20 de noviembre de 2021, otorgado por la Municipalidad de Lago Agrio;

Que, con fecha 09 de mayo de 2022, mediante Informe Nro. 007-DAC-GADMLA-2022, el Director de Avalúos y Catastros, da respuesta al requerimiento realizado por la Comisión de Terrenos, respecto a la solicitud del señor Eider Fabian Cardona, en el que manifiesta que él tiene escritura del predio y el presidente del barrio y moradores refieren que el terreno es área verde. Además, indica que, revisado el sistema informático catastral, el terreno con clave 210150040303000700000000, consta a nombre de Cardona Trujillo Eider Fabián, y añade que el mencionado señor, es propietario del lote de terreno desde el 20 de noviembre de 2021. En conclusiones expresa que, independientemente que el predio sea o no área verde, la escritura del lote de terreno del señor Eider Fabián Cardona, no debía ser otorgada por el señor José Herrera Rojas y hermanos Herrera Marín, puesto que el terreno no les pertenece, en razón que es un lote municipal que forma parte del Asentamiento Humano José Herrera. Además, existe la Resolución de Concejo Nro. 067-GADMLA-2014; y todos los terrenos que están dentro de este Asentamiento Humano son municipales, por lo tanto, le corresponde al GADMLA conceder escrituras;

Que, con fecha 18 de abril de 2022, mediante Informe Nro. 069-GADMLA-SPDT-EP-JU-2022, el Arquitecto Jacinto Ulloa, Especialista de Proyectos de la Subdirección del Proyectos, manifiesta que, el Asentamiento Humano José Herrera, fue aprobado por la municipalidad a través de la Resolución de Concejo Nro. 067-GADMLA-2014, de fecha 28 de marzo de 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio, el 08 de octubre de 2014. Según el SIM de acuerdo al Registro Catastral Municipal del GADMLA, el municipio de Lago Agrio, es propietario del inmueble urbano, identificado como predio 07, manzana 30, del barrio José Herrera de la ciudad de Nueva Loja, predio con clave catastral 210150040303000700000000, superficie de 540,07 metros cuadrados, referido lote de terreno se encuentra categorizado como área verde del barrio José Herrera.

En conclusiones señala que, se debe iniciar el proceso de Anulación de la Escritura de Rectificación y Compraventa de Derechos y Acciones, concedido por Herrera Rojas José Mesías y hermanos Herrera Marín, a favor de Cardona Trujillo Eider Fabián, por cuanto los bienes de dominio y uso público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. De la misma manera informa que el referido señor al momento no registra en la municipalidad que haya tramitado Permiso de Construcción, por lo que es necesario informar a la Comisaría de Uso de Suelo y Espacio Público, que debe mantenerse vigilante, para que no se proceda a construir clandestinamente;

Que, con fecha 17 de mayo de 2022, mediante Informe Nro. 118-DP-GADMLA-2022, el señor Director de Planificación, se dirige al señor Alcalde, expresando lo siguiente: La Dirección de Planificación previo análisis del Informe Nro. 069-GADMLA-SPDT-EP-JU-2022, remitido por el Arquitecto Jacinto Ulloa, Especialista de Proyectos, y de la información enviada por la Dirección de Avalúos y Catastros, se corroboró que por error involuntario se ha remitido a la Dirección de Avalúos y Catastros un plano del Asentamiento Humano José Herrera, mismo que no era el aprobado por el Concejo Municipal, siendo este el motivo para que la Dirección en referencia no haya procedido a catastrar el predio como área verde.

Sugiere que este proceso debe ser analizado por Procuraduría Síndica, a fin de iniciar el trámite de Anulación de la Escritura de Rectificación y Compraventa de Derechos y Acciones, otorgado por Herrera Rojas José Mesías, Herrera Marín Diana Elizabeth, Herrera Marín Edgar Alonso, y Herrera Marín Mayra Georgina, a favor de Cardona Trujillo Eider Fabián, por cuanto dichos bienes son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por lo que se debe revertir al GADMLA;

Que, mediante Informe No. 189-GPS-MJM-2022, de fecha 07 de junio de 2022, el señor Procurador Síndico, emite el respectivo criterio legal, recomendando lo siguiente: De conformidad a lo prescrito en el artículo 416 del COOTAD que refiere que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y que no tendrá valor alguno los actos, pactos o sentencias realizados en contravención a la disposición; en virtud de lo manifestado por el Director de Planificación en su Informe Nro. 118-DP-GADMLA-2022, de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por el Director de Planificación, quien se sustenta en el Informe Nro. 069-GADMLA-SPDT-EP-JU-2022, del Especialista de Proyectos, que en lo principal refiere que, el municipio de Lago Agrio, es propietario del inmueble urbano, identificado como predio 07, manzana 30, del barrio José Herrera de la ciudad de Nueva Loja, predio con clave catastral 210150040303000700000000, superficie de 540,07 metros cuadrados, referido lote de terreno se encuentra categorizado como área verde del barrio José Herrera.

Esta Procuraduría Síndica considera que la venta de referido lote de terreno, realizado por el señor José Mesías Herrera Rojas y sus hijos, contraviene la normativa legal, por lo tanto, se recomienda al señor Alcalde, que disponga a Procuraduría Síndica realizar el procedimiento de reversión del lote de terreno a favor del GADMLA, para lo cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos.

- Se disponga a la Dirección de Obras Públicas, para que, a través de la Comisaría de Uso de Suelo y Espacio Público, se mantenga atenta ante una eventual construcción a realizar en el terreno que está a nombre del señor Eider Fabián Cardona Trujillo, esto en virtud que en el lote de terreno, funcionarios del municipio constataron la existencia de material pétreo en el interior del bien en referencia.

Que, con fecha 11 de julio del 2022, la Dirección de Planificación mediante Informe No. 012-DP-GADMLA-2022, manifiesta que, considerando que el proceso de anulación de la escritura de rectificación y compra venta de derechos y acciones del predio constituido como área verde del Asentamiento Humano “José Herrera”; esta dependencia remite el Informe Nro. 189-GPS-MJM-2022 de Procuraduría Síndica Municipal, a través del cual presenta sus respectivas Conclusiones y Recomendaciones;

Que, mediante Informe No. 19-CT-GADMLA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, luego del análisis de rigor correspondiente, por mayoría decide lo siguiente: “Dar por conocido el Informe Nro. 189-GPS-MJM-2022, de Procuraduría Síndica y se remita el expediente al señor Alcalde y Seno del Concejo Municipal, para su conocimiento y respectiva resolución”.

Que, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **diecisiete de febrero del dos mil veintitrés**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 19-CT-GADMLA-2022, de la Comisión de Terrenos, sobre Trámite de Anulación de Escritura y que el predio constituido como área verde del Asentamiento Humano José Herrera se revierta al GAD Municipal de Lago Agrio.-**

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, Concejalas, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por **mayoría absoluta**,

RESUELVE:

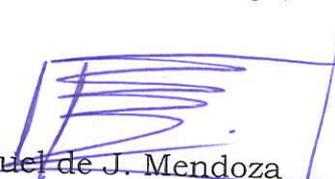
Aprobar el informe Jurídico N° 189-GPS-MJM-2022. Por lo tanto:-----

PRIMERO: Se disponga a Procuraduría Sindica, realizar el

procedimiento de reversión del lote de terreno a favor del GADMLA, para lo cual deberá contar con los correspondientes informes técnicos.-----

SEGUNDO: Se disponga a la Dirección de Obras Públicas, para que a través de la Comisaria de Uso de Suelo y Espacio Público, se mantenga atenta ante una eventual construcción a realizar en el terreno que está a nombre del señor Eider Fabián Cardona Trujillo, esto en virtud de que en el lote de terreno, funcionarios del Municipio constataron la existencia de material pétreo en el interior del bien en referencia.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 17 de febrero de 2023


Dr. Manuel de J. Mendoza
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

